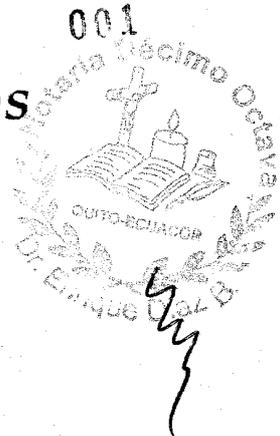


114
7



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414)

2
3
4 CONTRATO:

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6 DENOMINACIÓN:

7 ZONACUARIO, COMUNICACIÓN CON

8 RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPAÑÍA LIMITADA

9 OTORGANTES:

10

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
11 VALENCIA CEVALLOS FREDY ROBERTO	CC. 171207181-8	SOCIO
12 BUSTOS NEIRA ALEJANDRO FRANCISCO	CC. 171025407-7	SOCIO
13 ALMEIDA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	CC. 171129971-7	SOCIO
14 BELTRÁN ALDAS LEANDRO FABRICIO	CC. 180166152-9	SOCIO
15 LLERENA GALEAS CARMEN ELENA	CC. 171149353-4	SOCIA
16 TAÍPE TORRES FRANCISCO RICARDO	CC. 171242593-1	SOCIO

17 CUANTÍA:

18 USD \$ 800.00

19 DI 4 COPIAS

20 -GLR-

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy, **PRIMERO (01) de ABRIL** del año
23 **DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
24 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
25 **QUITO**, comparecen las siguientes personas: señor FREDY
26 ROBERTO VALENCIA CEVALLOS, casado, por sus propios
27 derechos; señor ALEJANDRO FRANCISCO BUSTOS NEIRA,
28 casado con Capitulaciones Matrimoniales según se desprende

1 del documento habilitante que se incorpora, por sus propios
2 derechos; señor MIGUEL ÁNGEL ALMEIDA SÁNCHEZ,
3 casado, por sus propios derechos; señor LEANDRO FABRICIO
4 BELTRÁN ALDAS, divorciado, por sus propios derechos;
5 señora CARMEN ELENA LLERENA GALEAS, casada con
6 Disolución de la Sociedad Conyugal de conformidad con el
7 documento habilitante que se incorpora, por sus propios
8 derechos; señor FRANCISCO RICARDO TAIPE TORRES,
9 soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
11 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
12 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
13 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria,
14 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
15 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
16 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
17 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la
19 cual conste el presente contrato de constitución social y
20 estatutos de la Compañía Limitada ZONACUARIO,
21 COMUNICACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
22 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
24 celebración de la presente escritura pública, las siguientes
25 personas: UNO.- Señor Fredy Roberto Valencia Cevallos, de
26 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
27 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
28 uno dos cero siete uno ocho uno ocho, por sus propios



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 derechos; DOS.- Señor Miguel Ángel Almeida Sánchez, de
2 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
3 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
4 uno uno dos nueve nueve siete uno siete, por sus propios
5 derechos; TRES.- Señor Leandro Fabricio Beltrán Aldas, de
6 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
7 divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno
8 ocho cero uno seis seis uno cinco dos nueve, sus propios
9 derechos; CUATRO.- Señor Alejandro Francisco Bustos Neira,
10 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
11 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
12 uno cero dos cinco cuatro cero siete siete, por sus propios
13 derechos.- Se deja constancia de que el compareciente y su
14 esposa, la señora Aracelly Díaz Rivadeneira celebraron
15 Capitulaciones Matrimoniales en la Notaría Vigésimo Cuarta
16 del cantón Quito el catorce de marzo del dos mil dos; CINCO.-
17 Señor Francisco Ricardo Taipe Torres, de nacionalidad
18 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de
19 la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro dos
20 cinco nueve tres uno, por sus propios derechos; y, SEIS.-
21 Señora Carmen Elena Llerena Galeas, de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora
23 de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro
24 nueve tres cinco tres cuatro, por sus propios derechos.- Se
25 deja constancia de que la compareciente tiene Disolución de la
26 Sociedad Conyugal, conforme escritura celebrada en la Notaría
27 Décimo Octava del cantón Quito, con fecha dieciocho de
28 febrero de dos mil ocho.- Los comparecientes son domiciliados

1 en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y
2 obligarse y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
3 una compañía limitada que se registrá por la Ley de Compañías
4 y demás normas legales del Ecuador, así como por las
5 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda
6 de este contrato.- **SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y**
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZONACUARIO,**
8 **COMUNICACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL**
9 **COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
11 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**
12 **SOCIAL:** La denominación de la compañía es ZONACUARIO,
13 COMUNICACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
14 COMPAÑÍA LIMITADA, nombre con el que figurará en todos
15 los actos y contratos, estableciéndose en el presente estatuto,
16 que en adelante se denominará "La Compañía".- **ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía que se
18 constituye, es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
19 **TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal es el Distrito
20 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,
21 agencias u oficinas de representación, en los lugares que
22 acuerde la Junta General de Socios, dentro o fuera del territorio
23 nacional.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La Compañía tendrá
24 una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de
25 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
26 Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la
27 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y
28 requisitos establecidos en la ley y en los presentes estatutos.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de
2 la Compañía es el siguiente: a) Comercialización de todo tipo
3 de material de comunicación y diseño gráfico; b) Creación,
4 diseño, impresión y publicación de todo tipo de material de
5 comunicación y diseño gráfico; c) Comercialización de toda
6 clase de servicios relacionados con la comunicación social y la
7 publicidad; d) Creación, diseño, impresión y publicación de toda
8 clase de servicios relacionados con la comunicación social y la
9 publicidad; e) Promoción, difusión y asesoramiento en
10 actividades relacionadas con la comunicación y diseño gráfico;
11 f) Creación, diseño, producción y comercialización de todo tipo
12 de productos editoriales, material didáctico, juguetes y artículos
13 promocionales; g) Asesorar, estudiar y diseñar toda clase de
14 proyectos así como prestar asistencia técnica en las ramas que
15 se vinculen con el desarrollo de su actividad; h)
16 Representación, comercialización y distribución de toda clase
17 de productos relacionados con la comunicación; i) Producción,
18 asesoría, promoción, difusión, comercialización, distribución de
19 cualquier clase de productos y/o servicios relacionados con la
20 comunicación social, diseño gráfico y publicidad; j) Podrá
21 formar parte como socio o accionista de compañías
22 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero,
23 así como representarlas.- En general, la compañía podrá
24 celebrar todo acto o contrato que sea necesario para dar un fiel
25 cumplimiento a su objeto social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
26 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO**
27 **SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas

1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
2 cada una.- El capital social de la compañía se encuentra
3 suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente
4 detalle: -----

5 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	No. PARTI-
6	SUSCRITO	NUMERARIO	CIPACIONES
7 ROBERTO VALENCIA C.	320,00	320,00	320
8 MIGUEL ALMEIDA S.	112,00	112,00	112
9 FABRICIO BELTRÁN A.	112,00	112,00	112
10 ALEJANDRO BUSTOS N.	112,00	112,00	112
11 FRANCISCO TAÍPE T.	32,00	32,00	32
12 CARMEN LLERENA G.	112,00	112,00	112
13 TOTAL	800,00	800,00	800

14 Se incorpora a la presente escritura el certificado del depósito
15 de la Cuenta de Integración de Capital con el correspondiente
16 detalle.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Todos los socios gozarán de
17 iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto
18 y a una parte proporcional de la participación pagada en los
19 beneficios de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En el
20 certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
21 hacer constar su carácter de no negociable y el número de
22 participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así
24 como para la admisión de nuevos socios será necesario el
25 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los
26 requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la
27 cesión de participaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- EJERCICIO**
28 **DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Socios.-
2 Cada participación conferirá derecho a voto.- Los socios
3 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General
4 por personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida
5 al Gerente General, pero no podrán ser representantes
6 voluntarios de aquellos, los administradores ni los comisarios
7 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se declaran
8 expresamente incorporadas al presente contrato todas las
9 normas relativas a los derechos, obligaciones y
10 responsabilidades de los socios constantes en la Ley de
11 Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los socios así como los
13 administradores de la compañía, están expresamente
14 prohibidos de emprender actividades que se consideren iguales
15 o similares a las llevadas a cabo por la sociedad, o que puedan
16 competir con ésta.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
17 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
19 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
21 Gerente General y por todos los demás funcionarios que los
22 socios acuerden designar.- El ejercicio económico de la
23 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero
24 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,
28 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a

1 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
2 convenientes en defensa de la misma y necesarias para el
3 cumplimiento de su objeto social y, en consecuencia, sus
4 resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando
5 no hubieren concurrido a ella, sin perjuicio del derecho de
6 oposición previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO QUINTO: ORGANOS DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará presidida por el
9 Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por cualquiera de
10 los socios designados por la mayoría; como Secretario de las
11 sesiones actuará el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son deberes y atribuciones
14 de la Junta, a más de los señalados en otros artículos de los
15 presentes estatutos, los siguientes: a) Aprobar las actas de sus
16 sesiones; b) Designar y remover por causas legales al
17 Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como fijar
18 la remuneración que a cada cual le corresponda.- Resolver
19 sobre la renuncia que presentaren de sus funciones y, designar
20 a sus subrogantes; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual,
21 los balances anuales, así como las cuentas de pérdidas y
22 ganancias que deba presentar el Gerente General, las
23 memorias e informes de los administradores; d) Resolver
24 acerca de la forma del reparto de las utilidades; e) Decidir
25 acerca de la prórroga del Contrato Social; f) Autorizar al
26 Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y
27 en general la celebración de todo acto o contrato referente a
28 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 o con imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al
2 Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos
3 montos superen los límites fijados de tiempo en tiempo por la
4 Junta General de Socios; h) Resolver acerca de la disolución
5 anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las
6 acciones en contra de los administradores o Gerente General;
7 j) Facultar al Gerente General a otorgar Poderes Generales a
8 favor de funcionarios o empleados de la compañía o de
9 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de
10 apoderado, respecto a aquellos actos para los cuales se halle
11 facultado o para la designación de factores; k) Reformar los
12 estatutos sociales cuando lo estime necesario; l) Interpretar los
13 presentes estatutos, así como resolver las dudas que hubieren
14 en la aplicación de sus artículos, ya sea por omisión de
15 disposiciones en lo referente a los casos cuestionados o, ya
16 sea por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en
17 los presentes estatutos; m) Dirigir la marcha y orientación
18 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
19 correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver
20 los asuntos que específicamente le competen de conformidad
21 con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a
22 su consideración, siempre que no sean de competencia de otro
23 funcionario y conste en la respectiva convocatoria; n) Gobernar
24 y tomar decisiones inherentes al desenvolvimiento de los
25 negocios y de las relaciones entre los socios, de las relaciones
26 con los empleados y con los clientes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEPTIMO.- JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS.-** Previa
28 convocatoria, la Junta se reunirá por lo menos una vez al año,

1 para tratar necesariamente los siguientes asuntos: a) Conocer y
2 aprobar el presupuesto anual de la Compañía; las cuentas y
3 balances que presente el Gerente General, así como su Informe
4 de Labores; b) Resolver acerca del Reparto de Utilidades, para
5 lo cual el Gerente General, presentará un proyecto de
6 distribución de utilidades; c) Proceder, llegado el caso, a la
7 designación de los administradores y Gerente General, cuyo
8 nombramiento le corresponda hacer según la ley y los presente
9 estatutos, así como fijar, revisar, ratificar sus remuneraciones; d)
10 Fijar los montos para los cuales el Gerente General podrá
11 realizar actos y contratos sin necesidad de autorización de la
12 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA**
13 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta Extraordinaria se reunirá en
14 cualquier época que fuere convocada, para tratar los asuntos
15 puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo
17 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier sitio del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los socios,
21 y los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
22 nulidad.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
23 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
24 suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
25 **CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.-** Tanto las Junta
26 Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas
27 por el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa.- La
28 convocatoria, en la que deberá constar la fecha de la misma, el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

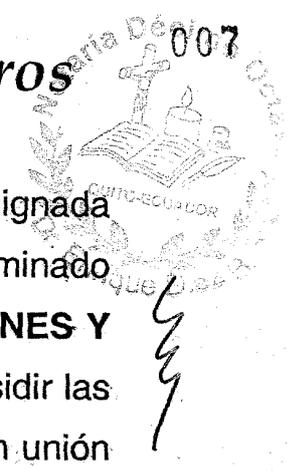


1 día, lugar, hora y el objeto de la sesión, se hará llegar por
2 escrito a cada socio, en su domicilio registrado en la compañía
3 de lo cual se dejará constancia por escrito, con ocho días de
4 anticipación cuando menos a la fecha fijada para la reunión.-
5 En estos ocho días, no se contarán ni el de la convocatoria ni el
6 de la reunión.- En los casos previstos en la ley, podrán tanto
7 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
8 capital social así como los Comisarios, convocar a Junta
9 General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
10 **QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la Junta de Socios
11 no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
13 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
14 para la primera reunión.- La Junta de Socios se considerará
15 legalmente constituida en primera convocatoria con la
16 asistencia de socios que representen las dos terceras partes
17 del capital social.- En segunda convocatoria la Junta de Socios
18 se considerará legalmente constituida con el número de socios
19 que asistan, cualquiera que fuera el capital social que
20 representen, debiendo expresarse así en la respectiva
21 convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría
22 absoluta de votos del capital social presente, equivalentes a
23 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
24 asistente a la Junta, con excepción de los casos señalados en
25 los estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría y en caso de empate, la propuesta se
27 considerará denegada.- Cada participación tendrá derecho a
28 un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS Y**

1 **EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Se formará un expediente de
2 cada Junta de Socios, que contendrá copia del Acta suscrita
3 por quien presida la reunión y el Secretario; y de los
4 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
5 hechas en la forma que se señala.- Las Actas de las Juntas de
6 Socios se llevarán en hojas móviles debidamente escritas y se
7 asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el
8 anverso y reverso, figurando las actas una a continuación de
9 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
10 blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos
11 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
12 de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
13 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales
14 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
15 representante.- La representación se conferirá mediante simple
16 carta poder con carácter especial para cada Junta de Socios
17 dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía,
18 siempre y cuando el representante no tenga Poder General
19 legalmente conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
20 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones
21 de las Juntas de Socios válidamente adoptadas obligan a todos
22 los socios y administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
24 **SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** El
25 Presidente será designado por la Junta General de Socios.-
26 Para el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía,
27 se requerirá ser socio de ella, durará en sus funciones dos
28 años y, podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 o ausencia, le subrogará temporalmente, la persona designada
2 para el efecto por la Junta General, hasta tanto sea nominado
3 el titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES.-** Son sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las
5 sesiones de la Junta General de Socios ; b) Suscribir en unión
6 del Secretario, las actas de las sesiones de la Juntas
7 Generales y, los certificados de aportación de los socios; c)
8 Suscribir la correspondencia que por resolución de la Junta
9 General, se acuerde; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
10 presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta
11 General; e) Supervisar la marcha administrativa de los
12 negocios sociales; f) Presentar a la Junta un informe anual de
13 actividades y los proyectos y sugerencias que estimare
14 convenientes para los intereses de la compañía; g) Subrogar al
15 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de
16 éste sin requerir expresa autorización, asumiendo para el
17 efecto todas sus facultades y obligaciones; h) Vigilar el
18 seguimiento de las cuentas bancarias que debe abrir la
19 compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; i)
20 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el
21 presente estatuto y la Junta de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
23 deberá ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta
24 General de socios.- Durará en sus funciones dos años y, podrá
25 ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General es el
26 representante legal de la Compañía, judicial y
27 extrajudicialmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y

1 obligaciones del Gerente General, a más de las señaladas en
2 otros artículos de estos estatutos, los siguientes: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
4 Administrar y gestionar todos los negocios, actos y contratos de
5 la Compañía relacionados con su objeto social; c) Cumplir y
6 hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la
7 Junta de Socios; d) Presentar dentro de sesenta días de
8 terminación del correspondiente ejercicio económico, el
9 balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
10 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía
11 en el respectivo período y la propuesta de distribución de las
12 utilidades si las hubiera.- Deberá también presentar los
13 balances parciales que requiera la Junta de Socios; e) Cuidar
14 que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia,
15 las actas de las Juntas de Socios y expedientes de las mismas,
16 y, en general, el archivo de la compañía; f) Nombrar y remover
17 a funcionarios de la compañía cuya designación no
18 corresponda a la Junta de Socios, así como determinar sus
19 funciones, remuneraciones y concederles licencias y
20 vacaciones; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de
21 la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales
22 pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, girar y
23 endosar cheques; aceptar, suscribir toda clase de documentos
24 de crédito como: pagarés, letras de cambio o cualquier otra
25 clase de documentos; h) Intervenir en la compraventa,
26 permuta, arrendamiento, hipoteca de inmuebles con
27 autorización de la Junta General; i) Firmar conjuntamente con
28 el Presidente de la Junta General, las actas de las sesiones; j)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Suscribir los certificados de aportación de los socios; k) Obrar
2 por medio de apoderado o de procurador para aquellos actos
3 para los cuales se halle facultado.- Si el poder tiene el carácter
4 de general, con respecto a dichos actos o para la designación
5 de factores, será necesaria la autorización de la Junta General
6 de Socios; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
7 que le confiere la Ley, los presentes estatutos y la Junta de

8 Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

9 **RESPONSABILIDADES.-** El Gerente General es
10 solidariamente responsable para con la compañía y terceros: a)
11 De la verdad del Capital suscrito y de las entregas hechas a
12 caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos
13 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la
14 compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las
15 Juntas de Socios; e) Del cumplimiento de todos los requisitos y
16 formalidades exigidas por la Ley para la existencia y
17 funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es
18 responsable ante la Junta de Socios en caso de ejecutarse
19 actos, celebrarse contratos contraviniendo instrucciones
20 recibidas por este organismo o las estipulaciones legales y
21 estatutarias y será personal y pecuniariamente responsable
22 ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente

23 a terceros de buena fe.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.- EXTINCIÓN**
24 **DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del
25 Gerente General frente a la compañía: a) Por aprobación del
26 balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere aprobado en
27 base a datos no verídicos; b) Cuando hubiere procedido en
28 cumplimiento de acuerdos de la Junta de Socios; c) Por

1 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o
2 por transacción acordada por la Junta de Socios; y, d) Cuando
3 hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones
4 ilegales de la Junta de Socios, en el plazo de diez días a
5 constarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-
6 **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 Compañía se disolverá por expiración del plazo, así como por
10 cualquiera de las causales constantes en la Ley de Compañías;
11 igualmente en lo referente a liquidación y nombramiento de
12 liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley.- En todo este
13 aspecto se aplicará las reglas vigentes, para el efecto,
14 contenidas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
15 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en el
17 presente estatuto, se entenderán incorporadas las
18 disposiciones constantes en la Ley de Compañías y demás
19 disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.-
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como habilitante
21 el Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de
22 capital.- **DECLARACIÓN:** Facúltase de manera expresa a la
23 Doctora Karem Chávez, a fin de que realice todas las
24 diligencias necesarias para satisfacer los requisitos y
25 formalidades legales para el perfeccionamiento y plena validez
26 de la constitución de la presente compañía.- Usted, señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
28 la plena validez del presente instrumento.-" **Hasta aquí la**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **minuta**, la misma que queda elevada a escritura pública con
2 todo el valor legal y está firmada por la Doctora KAREM
3 CHÁVEZ, portadora de la matrícula profesional número
4 cuatro mil quinientos cincuenta y seis del Colegio de
5 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
6 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso,
7 y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí,
8 el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
9 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
10 doy fe.-

11



12
13
14 **SR. FREDY ROBERTO VALENCIA CEVALLOS**

15 **C.C. 1712071818 P.V. 135-0103**

16
17
18



19 **SR. ALEJANDRO FRANCISCO BUSTOS NEIRA**

20 **C.C. 171025407-7 P.V. 172-0046**

21
22
23



24 **SR. MIGUEL ÁNGEL ALMEIDA SÁNCHEZ**

25 **C.C. 171129977 P.V. 108-0006**

26
27
28 **SIGUEN FIR...**

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2
3
4



5 **SR. LEANDRO FABRICIO BELTRÁN ALDAS**

6 C.C. 180166152-9 C.V. 145-0017

7
8
9



10
11 **SRA. CARMEN ELENA LLERENA GALEAS**

12 C.C. 171149353-4 C.V. 195-0030

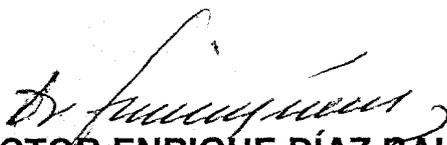
13
14
15



16 **SR. FRANCISCO RICARDO TAÍPE TORRES**

17 C.C. 171242593-1 C.V. 184-0169

18
19
20

21 
22 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
23 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

24
25
26

27 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

28



Número Operación **CIC101000002818**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BUSTOS NEIRA ALEJANDRO FRANCISCO	112.00
VALENCIA CEVALLOS FREDY ROBERTO	320.00 /
ALMEIDA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	112.00 /
BELTRAN ALDAS LEANDRO FABRICIO	112.00 /
TAIPE TORRES FRANCISCO RICARDO	32.00 /
LLERENA GALEAS CARMEN ELENA	112.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

ZONACUARIO, COMUNICACION CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguashca
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Abril 1, 2008

FECHA

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-A Pág. 345 Acta 727.....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS de MARZO del dos mil DOS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ALEJANDRO FRANCISCO BUSTOS NEIRA nacido en QUITO PICHINCHA el 11 de DICIEMBRE de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1710254077 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de HUGO BUSTOS y de MARTHA NEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: APACELLY EMPERATRIZ DIAZ RIVADENEIRA nacida en QUITO PICHINCHA el 28 de DICIEMBRE de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIV. con Cédula Nº 1712250263 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de MARIO DIAZ y de MERCEDES RIVADENEIRA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 16 DE MARZO 2002

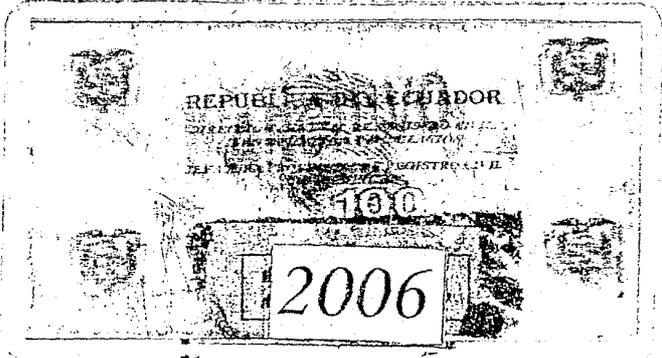
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE MATRIMONIO PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO CON FECHA 14 DE MARZO DEL 2002.

FIRMAS: *Bustos Neira*

Acuña



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado. En 1 Foja(s) Util(es) Quito, a 01 ABR 2008. *D. Enrique Díaz Ballesteros* Notario Decimo Octavo del Canton Quito

[Handwritten signature]

20 ABR 2008

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU



REPUBLICA DEL ECUADOR
CON SUBINSCRIPCION DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 54 Acta 54
PICHINCHA VEINTE Y OCHO

En JUNIO del dos mil TRES provincia de PUEMBO hoy día VEINTE Y OCHO de

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHARD EDWARD TORRES LASTRA nacido en QUITO el 16 de FEBRERO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión PUBLICISTA con Cédula Nº 1709989865, domiciliado en PUEMBO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FAUSTO TORRES y de

MARIA INES LASTRA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARMEN ELENA LLERENA GALEAS nacida en QUITO el 15 de OCTUBRE de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1711493534, domiciliada en PUEMBO de estado anterior SOLTERA hija de SERGIO LLERENA y de LIDA GALEAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: PUEMBO FECHA: VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a sus hijos...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]

Stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2003 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO 20 de Febrero del 2008 RAZON.- Mediante escritura Publica celebrada ante el Notario Publico Decimo Databa del cantón QUITO de fecha 18 de Febrero del 2008, se
DECLARA DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyuges: RICHARD EDWARD TORRES LASTRA con CARMEN ELENA TERESA GALEAS de conformidad con el numeral 17 del art. 18 de la Ley Notarial reformada
expedia el 5 de Noviembre de 1996. Documental, que se archiva con el No- 2008-17-2-429Dpg.

1 RESUMEN
EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

AÑO 20... Tomo... Folio... Pág... ACTA...
CONFIA EN EL... de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Registro CIVIL.
OFICIO
COORDINADOR DE PROCESOS
QUITO

GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

10 MAR 2008

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En Foja(s) Util(es)
Quito, a: 01 ABR. 2008
Dr. Enrique Oíaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Cantón QUITO

ECUATORIANA***** V43431222E
 DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 TULIO EFREN BELTRAN
 MARLENE NOEMI ALDAS
 QUITO 21/08/2006
 21/08/2018
 REN 2067026
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 190166152-9
 BELTRAN ALDAS LEANDRO FABRICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 04 JULIO 1973
 REG. CIVIL 002- 0324 01448 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1973



ECUATORIANA***** V13331122
 CASADO RICHARD EDWARD TORRES LASTRA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SERGIO LLERENA
 LYDA SALEAS
 QUITO 15/10/2004
 15/10/2014
 REN 1264737
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171149353-4
 LLERENA SALEAS CARMEN ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 15 OCTUBRE 1976
 REG. CIVIL 011- 0125 08341 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA***** V2443A1242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
 MARCO VINICIO TAIBE
 MARIA DEL CARMEN TORRES
 QUITO 18/10/2002
 18/10/2014
 REN 0326092
 Pch



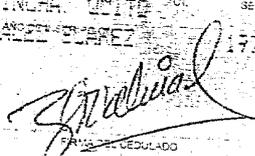
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171242593-1
 TAIBE TORRES FRANCISCO RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 22 MARZO 1973
 REG. CIVIL 004- 0229 02866 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Handwritten scribble

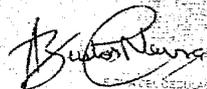
ECUATORIANA***** V4293VEEEE
 CASADO MARIE SAYA SAULIERE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANILCAR FABIAN VALENCIA PROF. OCUP.
 LA MADRE APELLIDO DEL PADRE
 PASTORA IRENE DEVALLES
 LA MADRE APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 15/11/2007
 VISOR Y FECHA DE EMISION 15/11/2007
 VISOR Y FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 2628719**
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171207121-9
 VALENCIA DEVALLES FREDY ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SOÑAZALEZ SUAREZ
 05 FEBRERO 1972
 REG. CAL. 0145 01398 M
 PICHINCHA QUITO
 SOÑAZALEZ SUAREZ 1978

 DEL CEBULADO

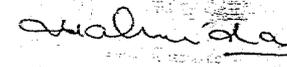
ECUATORIANA***** V4443I4242
 CASADO ARACELLY E DIAZ RIVADENEIRA
 SUPERIOR PSICOLOGO CLINICO
 MUSA BUSTOS PROF. OCUP.
 MARTHA NEIRA
 QUITO 05/03/2007
 VISOR Y FECHA DE EMISION 05/03/2007
 VISOR Y FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 2325206**
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171025407-7
 BUSTOS NEIRA ALEJANDRO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 11 DICIEMBRE 1976
 REG. CAL. 003-C 0279 02151 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1976

 DEL CEBULADO

ECUATORIANA***** E4933I42EE
 CASADO FATIMA REBECA CRUZ MOLINA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MIGUEL ANGEL OLIVERIO ALMEIDA PROF. OCUP.
 GLADYS SANCHEZ
 QUITO 25/11/2004
 VISOR Y FECHA DE EMISION 25/11/2004
 VISOR Y FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 1334969**
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171129971-7
 ALMEIDA SANCHEZ MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 01 DICIEMBRE 1970
 REG. CAL. 021- 0322 15617 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1970

 DEL CEBULADO


NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 01 Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 01 ABR. 2008

 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

172-0046 NUMERO
1710254077 CEDULA
BUSTOS NEIRA ALEJANDRO FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

135-0103 NUMERO
1712071818 CEDULA
VALENCIA CEVALLOS FREDY ROBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

145-0017 NUMERO
1801661529 CEDULA
BELTRAN ALDAS LEANDRO FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

108-0006 NUMERO
1711299717 CEDULA
ALMEIDA SANCHEZ MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

184-0169 NUMERO
1712425931 CEDULA
TAIPE TORRES FRANCISCO RICARDO

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

195-0030 NUMERO
1711493534 CEDULA
LLERENA GALEAS CARMEN ELENA

PICHINCHA PROVINCIA
TUMBACO PARROQUIA
QUITO CANTON

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 01 ABR 2008

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



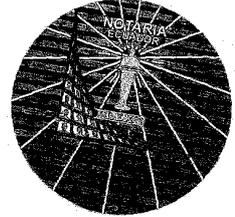
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **ZONACUARID, COMUNICACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPAÑIA LIMITADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

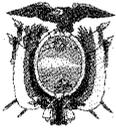


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

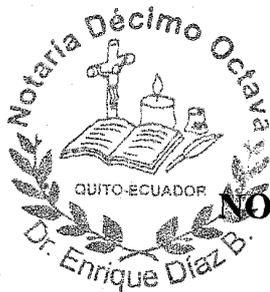
Rs...

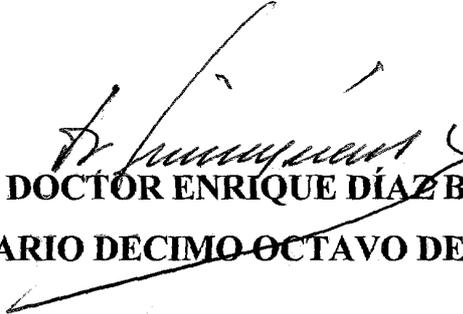


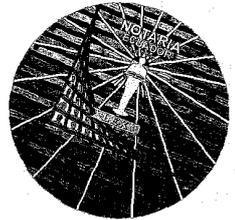
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 014



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE ZONACUARIO, COMUNICACIÓN CON
RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 01 de ABRIL
del 2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
08.Q.IJ.001293, de fecha 21 de Abril del 2008, que APRUEBA la presente
Compañía.- **Quito a, VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

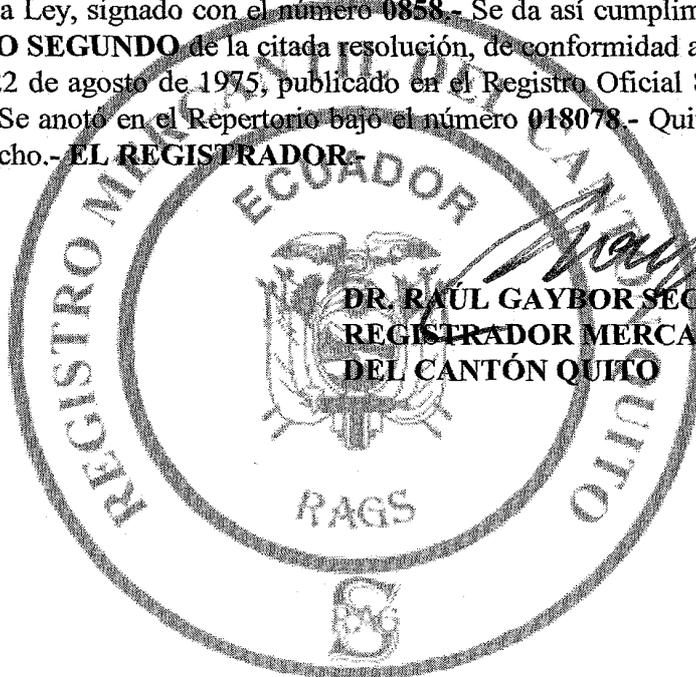




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de abril de 2.008, bajo el número **1407** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZONACUARIO, COMUNICACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0858**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018078**.- Quito, a nueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**:-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

12704

Quito,

3 JUL 2008

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZONACUARIO, COMUNICACION CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL